Datos del Expediente
Carátula: ADA -CLAUSURA PARCIAL ATANOR SCA
Fecha inicio: 12/06/2025 **Nº de Receptoría:** **Nº de Expediente:** INC - 12799 - CPA
Estado: A Despacho
Pasos procesales: Fecha: 13/06/2025 - Trámite: AUDIENCIA - ACTA - (FIRMADO)

Anterior**13/06/2025 - AUDIENCIA - ACTA**Siguiente

REFERENCIAS
Funcionario Firmante 17/06/2025 14:07:49 - SIERRA Mariana Florencia - AUXILIAR LETRADO
imagenes.pdf VER ADJUNTO

Texto del Proveído
------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 13 días del mes de junio de 2025 siendo las 12.15 hs, ante S.S. Dra. Luciana B. Díaz Bancalari, Jueza a cargo de la presente acción de trámite ante el Juzgado de Ejecución Penal departamental, la Dra. Mariana Florencia Sierra, Auxiliar Letrada actuante, se da inicio a la audiencia relativa al presente incidente denomindado ADA-CLAUSURA PARCIAL ATANOR SCA con la presencia por la AUTORIDAD DEL AGUA Oscar Deina, Vocal del Directorio, Florencia Baldoni, Directora de usos y aprovechamiento del Agua, Enzo Pacho, Ingeniero Director De Control De Los Servicios Sanitarios, Claudia Merodio, Jefe De Departamental Preservación Y Mejoramiento De Los Recursos, Laura Crivaro, Tecnico Profesiona, Leonardo Toledo, Jefe De Departamento De Evaluación De Proyectos, Patricio Gabilondo, Calidad Y Control Técnico Sanitario, Rodrígo Mendez Personal De Gabinete Asesor Comenzado el acto SS, hizo saber que la Autoridad del Agua se encuentra citada en virtud del control que debían realizar a la planta de atanor y que acorde a los hechos acontecidos en fecha 9 de junio de 2025 se realiza la presente audiencia, leida la resolución y el acta de clausura. A preguntas de V.S respecto la clausura realizada refirieron que se constató que había una conexión clandestina y que el caño por el cual se tenían que evacuar los efluentes industriales que estaban en la cámara de inspección, en profundidad, el cual no debería estar saliendo ningún fluido porque no tiene autorizado ningún fluido para volcar, que al llegar los inspectores y se encuentran con esta novedad de que esta canilla estaba volcando líquidos y de ahí se estaba bombeando de forma clandestina volcando al suelo natural, no estaba volcando al río y que era como un by pass. Desde la canilla de toma de muestras que no estaba precintada por que estaba precintada la canilla de salida de la planta de tratamiento hacia ese ducto, que debía estar seco. Deina refirió que es un vuelco de efluentes líquidos industriales, la empresa no ha aclarado que líquidos eran al día de la fecha. Se les preguntó si puede ser que de forma imprevista salga agua de la toma de muestras y que la contraparte dice que era agua estancada, respondiendo que de esa canilla no estaban autorizados a que salga ningún tipo de líquidos. La canilla de muestreo se encontraba volcando líquidos y a tráves de un bomba eran sacados. Se les hizo saber que Atanor refiere que era una pequeña filtración que se originó la laguna de contingencia LO3 y expresan que no debería haber ocurrido, la planta de tratamiento se encuentra activa para tratamiento y mantenimiento de la laguna y que no debería habar vuelco en estas condiciones, que no tendría que haber presencia de líquidos. que de ser eso no marcaría el caudalimetro, Que entienden que el precinto no impediría que tengan una contingencia. Deina refiere que aun no tiene respuestas

del liquido que motivó el efluente La empresa no presentó al día de la fecha el contenido de ese vuelco y que van a volver a intimarla. Que en este caso como ya estaba clausurada y como no hay generación de vuelcos industriales por eso se precinto la salida. Refieren que es el conducto industrial Deina refiere que hay dos salidas la industrial y pluvial. La salida es del ducto industrial por eso la sorpresa, lo que tiene que determinar es de donde ser genera el fluido. Son cañerias que en muchos lados van paralela y que no tendrían que tener conección Preguntados por Vs. **a.** cuál es la superficie afectada del predio, indicaron que esa información no la tienen, que es una manguera que se mueve y no pueden establecer si estuvo siempre en el mismo sector, informando que mediante escrito del día de la fecha se presento croquis georeferenciado Preguntados respecto a cuáles son los pesticidas que va a evaluar la ADA indicándole a dicha Autoridad que deberán ser evaluados los productos formulados por la empresa y sus metabolitos más importantes, dado que en el Acta de Inspección se aluden a otro tipo de insumos, siendo lo solicitado complementario a la actuación impulsada por la ADA. Deina informó que se le solicitó al CIM y que dicha información se encuentra como archivo adjunto. Refieren que en el informe de la semana 9 que presenta la empresa expresó que no estaba previsto el vuelco de ningún tipo de vuelcos firmando Berenguel. Preguntados respecto a las mediciones de Ambiente respecto a las chimeneas y flubendiamide, el agua de lavado la ponen en cisternas que reutilizan en el proceso y en el caso de exceso tiene un pozo de contención que luego es tratado. Que recibieron el informe de la semana del 9 de junio y que se mantenían las condiciones, que nunca fueron autorizadas aquellas plantas que generan efluentes. Preguntados respecto a si la inspección realizada en fecha 9 de junio de 2025 fue planificada o de oficio. Refirieron que siempre son sorpresivas que ellos van a fiscalizar sin avisar, Deina refiere que sabián en definitiva que iban a ir a fiscalizar porque se les vencía el certificado. Indicado que pudo haber conectado de cualquier parte de la empresa entonces es muy difícil de saber en donde se originó el vuelco. Cima es el laboratorio encargado de analizar el resultado de la muestra y aún no están. Preguntados respecto a los analitos a analizar refirieron que en el acta están consignados, Indicaron que los inspectores no vieron nada más para clausurar que van a tomar otra medida respecto al sistema de tratamiento para que se desactive en virtud de que la planta de atrazina no tiene fecha de reactivación y consideran innecesario que ese sistema se no se siga manteniendo. Deina refirió que utilizar estas sustancias para mantener la actividad biológica de la laguna para una planta que no tiene ni fecha de activación ellos consideran lo consideran sin sentido y que ya pidieron desactivación, Ilustraron que son tres lagunas dentro del complejo y que pidieron la desactivación de la laguna de afinamiento que por la aptitud de vuelco la tenían. Las otras tres lagunas son las que están manteniendo con Fenol y que pidieron que desactiven las tres lagunas y que la empresa está notificada. Preguntados si las cuestiones detectadas se encuentran dentro de la buena gestión del tratamiento de efluentes o resulta una acción ilegal, clandestina o no autorizada. Deina indició que no, que es algo inusual y no forma parte de las obras o acciones autorizadas en ADA. Preguntados si tal conducta encuadra o no dentro del PGA y los informes semanales que les presentan o resultan desvíos y/u omisiones de los compromisos industriales asumidos y de las normas aplicables con nivel de detalle al respecto. Respondieron que los consideran desvioas de los compromisos asumidos que por ellos son clandestinos Preguntados respecto a que si invocan una filtración de la laguna 3 lo verifican indicaron que van a ir a ver y si en ese ducto circulo agua y tuvo filtración. Si esa estructrua filtra hay que ver si hay una fisura de

sistema y si no, es que aumento de volumen y en ese caso hay que ver de dónde vino porque la laguna tiene agua pero los featrimetros no, por lo cual si pasa algo debería ser vaciado y que no ha habido lluvias que provoquen eso. Refiere que están en evaluación y en el ida y vuelta para determinar la causa. Indicaron que lo que ellos justifican como causas no cierra. Refieren que cuentan con un plazo de cinco días para objetar la prueba y que el proceso de multa lleva un poco mas de 5 dias. Se comprometen a informar de dónde salio el agua. Preguntados si esa Autoridad ha ordenado estudios de suelo en cuanto impacto de los vuelcos y qué tipo de estudio se precisan en orden a comprobar efectivamente la magnitud de lo ocurrido. Respondieron que el 10 de julio de 2024 se envió a Ambiente comunicando que haga el estudio del suelo en virtud de los hechos ocurridos por entender que es competente para hacerlo Preguntados por V.S. respecto a que medidas adoptará esta Autoridad para controlar que el vuelco clandestino de efluentes constatado en las instalaciones de la empresa ATANOR SCA no vuelva a ocurrir. Expresaron que pidieron que se desactive la laguna pero que esto pued ser objetado por la empresa, que precintaron la salida pero ellos podrías hacer un by pass y podría volver a suceder.- Preguntados si esa Autoridad del Agua tiene facultades de clausura, cual es la norma que rige esa facultad, porque no procedió a la clausura de la planta y si no se dan los presupuestos de esa norma.- Deina expresó que solo pueden clausurar los vuelcos. Preguntados respecto a la normativa Ley 2965 indicadoron que la 2965 de efluente le dan el poder de policía, protección de cuerpo de agua y que la Ley 12.256 habla de que ADA otorgará los permisos de vuelcos en casos de cuerpos superficiales, suelo, canal, etc tiene que intervenir la ada. que los usuarios tiene que cumplir con tres fases I,II y III para obtener los permisos. Refirieron que para que esto no vuelva a suceder la única forma es inspeccionarlo.- Leídas las preguntas hechas por Maggi: **1- ¿**Para que digan los funcionarios actuantes si sacaron o no fotografías de la infracción detectada el 9 de junio pasado? En caso de negativa justifique su accionar. Si, se sacaron fotografías. Deina refiere que las fotos no formaron parte de la resolución pero que serán remitidas para ser agregadas al presente. **2-** ¿Para que digan los funcionarios si midieron o no Cloro Libre en las muestras obtenidas? En caso de negativa justifique su accionar. Informan que el cloro libre es un vuelco formal y que no se midió, que no lo consideraron pertinente por resultar un vuelco clandestino al suelo **3-** ¿Para que digan los funcionarios de ADA si la empresa Atanor utiliza o no hipoclorito en el tratamiento de sus efluentes? Que hoy en día no tiene vuelcos, que antes tenían una cámara de clorinación que si usaban hipoclorito En su caso justifique métodos, registros de cantidades acopiadas, dosificación y todo otro dato técnico de interés? Que antes se medían al momento de la toma de muestras en el vuelco, no se llevaban registros más que los resultados de las tomas de muestra. **4-** ¿Para que digan los funcionarios si el hipoclorito que utiliza Atanor genera o no la presencia de cloro libre en los efluentes de esa empresa? Justifique su pregunta e indique las consecuencias de la presencia de cloro libre en esos efluentes. Deina refiere que el hipoclorito va a generar cloro libre que depende del uso que le dan al cloro que por regla tiene que poner una dosificación de cloro tal que el efluente sea menor a lo que establece la normativa En su momento la forma de controlar era midiendo el efluente controlando que la presencia sea menor a lo establecido mediante res 336/2003 de la Autoridad del Agua. **5-** ¿Para que digan los funcionarios por qué no ordenaron analizar sustancias fenólicas en las muestras obtenidas siendo conocida el uso de ellas en los efluentes de Atanor? Respondió que no se analizaron y que tratarán de analizarlo que serviría para saber si algo de fenol que se utilizó en la planta de

tratamiento no fue degradado y pasó al vuelco que -en principio es posible hacerlo- **6-** ¿Para que digan los funcionarios actuantes si la “canilla” de toma de muestras estaba precintada o no? Responden que no porque no tenía que tener ningún liquido porque el ducto de vuelco de efluentes no tendría que tener ningún liquido que el precinto estaba en la salida de la planta **7-** ¿Para que digan los funcionarios declarantes a que distancia del rio estaba el mentado encharcamiento? Indicaron fueron a 160 metros del río aproximadamente y que puede verse en el mapa referenciado ¿para que informe si se fiscalizó en dirección a la barranca la presencia de líquidos en suelo? Indicaron que esa barranca esta lejos, osea que el suelo cercano a la barranca no estaría afectado y que si está afectado el suelo en cercanía de la camara de toma de muestras, cerca del alambrado de la calle que pasa por la planta Y en su caso ¿de qué modo se registró? Refieren que lo registraron por inspección ocular y fotografía, como puede leerse en el Acta de inspección de 9 de junio donde se refiere al encharcamiento sobre suelo natural **8-** ¿Para que diga el funcionario actuante a qué se refiere con “desgaste” del precinto? Refieren que estaba deteriorado, que no estaba roto y que en algunos casos sucede ¿tomo fotografías del precinto en cuestión? Indican que cuentan con fotografia comprometiéndose a presentarlo en informe complementario ¿conservó el precinto retirado? Justifique su respuesta. No cree que lo hayan preservado pero podría corroborarlo. **9-** ¿Para que diga el funcionario declarante por qué permiten que Atanor coloque precintos sobre los precintos oficiales? Justifique su respuesta. Indicaron que ellos pusiero precintos oficiales para respaldo de ellos y que atanor los había puesto con registro de escribanos que no hay nada que le impida poner precintos mientras no rompan los de ada **10-** ¿Para que diga el funcionario si se registró o no la potencia de caudal de la bomba, el diámetro de la “canilla” abierta, el diámetro y extensión de la manguera colocada? Justifique su respuesta. Indican que son mangueras flexibles de 3 y que la canilla podrá observarse en las fotos. Que esa canilla es de toma de muestras que está justo antes del caudalímetro. Que no saben si se registró la potencia del causal de la bomba y que eso depende de la bomba que no fue relevante en el momento. Es una bomba de achique que se caracterizan por tener poca altura y mucho caudal. Que son dos valores independientes. **11-** ¿Para que diga el testigo si el sistema actual de uso del recurso hídrico de Atanor y el vuelco o retiro de efluentes genera o no la posibilidad de múltiples desvíos? Justifique su respuesta. Deina refiere que quien quera hacer algo fuera del procedimiento puede hacerlo. **12-** ¿Para que diga el funcionario actuante como se justifica el consumo de más de 870.000 metros cúbicos de agua registrado en el mes de? Refieren que ese valor es erróneo, es 870 no 870.000. Mostrado el cuadro manifiestan que esos valores llevados a dia les da un promedio inferior al consumo que tiene otorgado Atanor. Indican que puede ser que algún producto lleve mayor cantidad de agua y que igualmente el consumo de agua está dentro de lo establecido ¿Puede presumirse o no algún desvió en su uso? Justifique su respuesta. Asimismo indique de que pozos fueron captados y si se considera o no un consumo sostenible. Deina refiere que el proceso tecnológico lo desconoce, que se evalúa si esa explotación de agua no va a degradar el recurso y que ellos no investigan cual es el proceso productivo. Ada evalúa cuestiones de diponibilidad. Que rutinariamente se hace eso que evalúan los procesos industriales que el permiso anterior tenían mas de 3000 mts aprobado y luego se solicita menos cantidad de agua e la autorizaciones que piden de utilización del recurso hídrico que vence en noviembre de este año, indicando que deberían prsentar la renovaciones en octubre de este año. Que ellos evalúan como se está consumiendo el recurso,

que es muy aleatorio el control del uso de agua y a que fue destinada, cuando el permiso emitido abarca varios usos.-**13-** ¿Para que diga el funcionario actuante por que ante la gravísima infracción detectada no se clausuró también la captación de agua para impedir nuevos hechos? Que no cortaría la captación de agua porque se utiliza no solamente para producción sino para otros destinos, como sanitarios o hasta puede llegar a necesitarse para un incendio. Refieren que para parar, hay que parar el pozo y este depende de una red centralizada. Que no está sectorizado, que desde una misma explotación se distribuye a todos los destinos. Que es conveniente porque al captar de distintos puntos no se colapsa el uso del acuífero en un solo sector. La clausura es riesgosa en virtud de que puede generar un stress del acuifero generando un desequilibrio. **14** ¿Para que diga el funcionario actuante si se colocó o no un precinto en la "canilla" de toma de muestras mediante la cual se volcaba en forma clandestina? Si se encuentra precintada En caso afirmativo ¿por qué no se hizo antes? Porque debería estar seco. Deina deja aclarado que cuando hacen una constatación se inicia un sumario y la autoridad puede tomar algunas medidas y que como toda investigación tiene sus tiempos. Finalizada la audiencia sin nada más que agregar, SS ordena agregar copia en el incidente de MC3 y firma junto a los comparecientes por ante mí que doy fe.

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------

SIERRA Mariana Florencia
AUXILIAR LETRADO

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^